

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
327/2026

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinte de marzo de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Sara Irene Herrerías Guerra**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Expediente de la controversia constitucional 327/2026 , promovida por Juan Emilio Elizalde Figueroa, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.	-----

El expediente fue turnado de conformidad con el auto de radicación de seis de marzo de dos mil veintiséis, publicado en las listas de notificación de nueve siguiente. **Conste.**

Ciudad de México, a veinte de marzo de dos mil veintiséis.

Actos impugnados.

Vista la demanda y anexos de quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, mediante la cual promueve controversia constitucional contra los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos, en la que impugna:

“IV. LA NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO:

1. Del Poder Legislativo del Estado de Morelos se reclama:

1.1 La aprobación y expedición del decreto número ochocientos siete, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6515, de veintiuno de enero de dos mil veintiséis, por el que se concede pensión por jubilación a (...), con cargo al presupuesto del Poder Judicial del Estado de Morelos, sin que el Poder Legislativo de esta Entidad Federativa se cerciorara que efectivamente se cuente con los recursos financieros necesarios para cumplir con la carga económica que implica el pago del Decreto jubilatorio para el anterior ejercicio fiscal dos mil veinticinco, todo el ejercicio fiscal dos mil veintiséis y los ejercicios fiscales subsecuentes (...).

2. Del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos se reclama:

2.1. La sanción, promulgación y publicación del decreto número ochocientos siete, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6515, de veintiuno de enero

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 327/2026

de dos mil veintiséis, por conducto de los servidores públicos con facultades para el efecto, esto es, la Gobernadora del Estado (sanción y promulgación) y el Secretario de Gobierno (publicación).

3. Los efectos y consecuencias que de dicho acto se deriven en agravio de este Poder Judicial, violentando el principio de división de poderes y el orden constitucional establecido”.

Admisión.

Con fundamento en los artículos 105, fracción I, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del referido precepto constitucional, **se admite a trámite la controversia constitucional¹.**

Emplazamiento.

En términos de los artículos 10, fracción II y 26, párrafo primero, de la invocada Ley Reglamentaria, emplácese como **parte demandada a los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Morelos**, a quienes se les deberá correr traslado con copia de la demanda, para que la contesten

¹Legitimación.

De conformidad con las constancias que para tal efecto exhibe y en términos de la siguiente normatividad:

Constitución Política del Estado de Morelos:

Artículo 94 La persona titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia se renovará cada dos años, de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quienes alcancen mayor votación, y posteriormente en orden de prelación, observando en todo momento la alternancia atendiendo al principio de paridad de género.

La persona Titular de la Magistratura que ocupe la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, será considerada como persona Titular del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos:

Artículo 35. Son atribuciones del Presidente del Tribunal Superior de Justicia:

I. Representar al Poder Judicial ante los otros Poderes del Estado, en nombre del Tribunal Superior de Justicia; (...).

Decreto trescientos cuarenta y uno (341).

Se reconoce como Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos al Magistrado Juan Emilio Elizalde Figueroa elegido por dieciocho votos del Pleno originariamente para conducir, dirigir, coordinar y ejecutar el proceso de elección, en el marco del procedimiento de designación previsto en la disposición transitoria décima segunda del Decreto número ciento sesenta y cinco, cuyos efectos de tránsito se consideran agotados.

La persona magistrada ejercerá dicho cargo con plena representación institucional, legal y facultades administrativas, hasta el treinta y uno de agosto de dos mil veintisiete, en los términos del Decreto número ciento sesenta y cinco, independientemente de la fecha de conclusión de su periodo original y sin perjuicio de los derechos que se deriven a su favor con motivo de dicha conclusión del cargo.

La representación para promover acciones de inconstitucionalidad o controversias constitucionales requerirá la autorización del Pleno por mayoría simple de sus integrantes, en su calidad de órgano máximo de decisión, en los términos previstos por la disposición décima tercera transitoria del Decreto número ciento sesenta y cinco.

Oportunidad.

El decreto impugnado se publicó en el Periódico Oficial del Estado el veintiuno de enero de dos mil veintiséis, por lo que el plazo de treinta días para presentar la demanda transcurrió del veintidós de enero al seis de marzo del dos mil veintiséis. En consecuencia, si la demanda fue presentada vía electrónica en la Oficina de Certificación Judicial de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el cinco de marzo de dos mil veintiséis, es evidente que la misma es oportuna.

dentro del plazo de **treinta días hábiles**.

Vista.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve², con copia de la demanda, córrase traslado a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Pruebas.

El actor ofrece las documentales que acompaña a su demanda, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Por cuanto hace a la probanza referente a la solicitud de *“la totalidad de las constancias que integren el expediente que contiene el procedimiento llevado a cabo por el Congreso del Estado de Morelos, que sirvieron como sustento para determinar el otorgamiento de la pensión por jubilación...”*, se reserva su pronunciamiento hasta en tanto el Poder Legislativo dé contestación a la demanda.

Autorizados y delegados.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero y 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria de la materia, el promovente designa como autorizados y delegados a las personas que menciona.

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio SG/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal”*.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 327/2026

Acceso a expediente y notificaciones electrónicas.

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que el promovente y los delegados **cuentan con firma electrónica vigente**; por tanto, se autoriza el acceso al expediente y notificaciones vía electrónica.

Medios electrónicos.

Se autoriza a los delegados hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

Exhorto.

Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, soliciten que sus notificaciones se les practiquen de manera electrónica.

Notificación.

Esta determinación deberá publicarse por lista de acuerdos, además deberá hacerse del conocimiento de la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal** –mediante oficio– y de la **Fiscalía General de la República** –vía electrónica–.

En virtud que los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Morelos tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 704/2026** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice las notificaciones respectivas.

Con la precisión al órgano auxiliar que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes**.

Habilitación de días y horas.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se**

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 327/2026

habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente y subsecuentes proveídos.

Notifíquese por lista, por oficio a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, así como vía MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República y a la parte demandada.

Lo proveyó la **Ministra instructora Sara Irene Herrerías Guerra**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de **veinte de marzo de dos mil veintiséis**, dictado por la **Ministra Sara Irene Herrerías Guerra**, en la **controversia constitucional 327/2026**, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos. **Conste.**
AHJ

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	SARA IRENE HERRERIAS GUERRA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	HEGS640225MDFRRR09			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a662073636a6e3400000000000000000000d3	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/03/2026T23:30:55Z / 23/03/2026T17:30:55-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		1f a5 9f b5 af 8f b2 eb ba 75 9d e1 37 8b a0 7b a6 94 12 93 93 7e d0 11 82 d6 35 ab f4 04 0b 3d 79 a7 4a a1 d0 0b 71 29 5e f7 c1 6e 4e 96 cd b8 4e 80 fd 6e 0e 7d 7c ce 19 f9 f7 8f 1d db 4d df a5 48 5f 2e 36 67 e5 64 89 62 38 47 c0 92 ab e4 8c 44 ed 85 39 09 72 0c 5b 89 44 32 97 0e 5b fc ed f2 5b 9c 16 bb aa 7e af 98 9c 58 6a ff 16 16 cc 4b c1 58 d6 c7 33 a8 42 dc c6 83 f0 03 df 52 c2 4b 16 95 19 28 dd ce 9e 26 fe e7 5b 3c 77 e8 4c 10 cd 26 df 13 c7 2e e1 37 59 a8 bc be 6c 5b 13 0f b8 32 cf 97 3c b6 d4 5c 23 de 02 0b 75 16 e1 11 c1 c8 98 83 da df 06 5c e1 4f 05 1d 26 5f 83 57 f7 85 d8 d2 74 20 e0 43 6e 72 6f 3a 2e ce 4f 7c f4 94 e0 a2 6b f2 02 94 f1 72 ac e7 35 bc 2a 4f f3 79 95 9d b0 75 eb 03 e3 13 55 7d ad 71 c5 2d 5b c9 11 0e ad 82 08 cd 99 cc 50 7d 79 21 14 42 de ee 57 96 95 e1 ae f1 bb 67 ee 3b 08 27 a4 f5 7d 52			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/03/2026T23:30:55Z / 23/03/2026T17:30:55-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a662073636a6e3400000000000000000000d3			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/03/2026T23:30:55Z / 23/03/2026T17:30:55-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1238979			
	Datos estampillados	99563DF2FA3825C6CED670965FDC314874CB63483C19EB7EF6E5676927AEC0EEC734			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/03/2026T20:07:06Z / 20/03/2026T14:07:06-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	a9 43 89 e7 2f dd eb 6c 17 82 05 f6 c6 9d 81 df 42 6d 05 02 8c 87 39 5e 64 a2 55 69 59 8f d0 03 e7 f3 d7 99 c2 88 ae 42 36 97 7d 1e b9 09 f9 a9 83 28 72 30 bc 31 e3 80 ba 7c 83 84 6a 4b d0 f1 19 68 6a e6 4c d7 da fd 08 29 7f f6 44 ff 31 31 13 01 8c 84 37 d0 37 97 24 36 c6 8a e2 3c c9 e5 a4 00 6b 8a 7e 5b b3 04 c9 b7 5a 42 90 04 ef 25 80 33 1f a7 d1 6c ee 47 29 e5 77 c7 b5 e2 fb a0 f4 69 63 ad 22 3f 41 c2 ca a7 6e ec 73 53 d6 bc 6e 27 0d 27 54 4e 09 b3 90 7c 10 c4 c1 2d 91 42 ea 6a 5d 2a c1 7a 3a 1f 4c 03 6a cc 54 27 9e 06 7c 3c 96 7a 2d b2 1d 91 14 ec 8b fe fc 64 fe 84 44 c7 08 ba dd b3 ef 43 31 de c4 ac 67 89 b8 72 a8 d5 86 0c 03 c1 3b 1a a2 8f e1 3e 2b 43 c4 74 5e 41 aa f6 7a 49 44 e6 c8 1a 12 eb be 7c 98 e1 94 cb 30 68 9f ba 06 d8 25 29 47 91 5c e3 60 8e				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/03/2026T20:06:59Z / 20/03/2026T14:06:59-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie del certificado OCSP		706a6620636a6632000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/03/2026T20:07:06Z / 20/03/2026T14:07:06-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1220363			
	Datos estampillados	0D8D96D3C2FD6535F73692D903A75DC706689DC38931A5B07A1AE6E44E02DB3DCD99			